

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tibacuy, 08 JUL 2021

Proceso N° 2021 - 00035

Ingresa el presente proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponde, observada la documentación que se adjunta a esta petición, se cumplen a cabalidad los requisitos legales. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibacuy:

ADMITE la presente demanda instaurada por la señora **JOSE ELISBRAN MORALES CANO** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA**, hoy **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, la cual se tramitará por el proceso Verbal Sumario de Prescripción Extintiva de Hipoteca, consagrado en el Artículo 390 C.G.P. S.S., y las normas especiales para este tipo de procesos.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, según lo ordenado por el Artículo 391 C.G.P.

ORDENA el emplazamiento por el término de 20 días en la Página Web del Juzgado para que las personas que se consideren interesadas en este asunto puedan ejercer sus derechos.

RECONOCE Personería Jurídica al Doctor **RAFAEL HERACLIO BERMUDEZ GONZALEZ**, como apoderado Judicial del señor **JOSE ELISBRAN MORALES CANO**, en los términos para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 13 Hoy de 09 JUL 2021
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ.